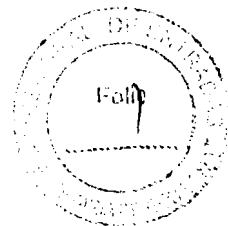




CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

5908 -

24 FH



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 8.373)

Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo y la Comisión de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración el Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Debiasi, Zamarini, Falcón, Colono y Pugliani y la propuesta elevada por el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la Prov. de Santa Fe; quienes manifiestan sobre las recurrentes quejas y denuncias realizadas por vecinos relativas a daños ocasionados a sus propiedades por obras en demolición y/o en construcción en predios linderos a sus inmuebles.

CONSIDERANDO: Que, el número de obras en construcción va en aumento sostenido en nuestra Ciudad ("boom de la construcción").

Que, los problemas que hoy se presentan, se disgregan de las Normativas del Reglamento de Edificación, de acuerdo a los momentos que la ciudad está transitando.

Que, todos los ciudadanos merecen vivir en una sociedad desarrollada pero sin pagar con vidas humanas y sin dañar la propiedad privada de sus conciudadanos.

Que, es necesario poner pautas directas en el desarrollo humano técnico y económico, para que no se convierta en la fuente directa de los males de una ciudad.

Que, es necesario guiar ese desarrollo para tener más trabajo, mejor calidad de vida y mayor compromiso ciudadano.

Que, las construcciones están reglamentariamente llevadas a cabo, pero causan daños a propiedades linderas.

Que, es preciso tomar medidas necesarias para evitar juicios entre partes, vecinos y constructores.

Que, muchas veces se torna ilusorio el resarcimiento de los daños a terceros, por distintas razones (dificultad en determinar los responsables, etc.), por lo que se hace necesario prever estas situaciones, siendo la obligatoriedad de tomar un seguro, un mecanismo válido para garantizar derechos lesionados; a su vez, es la respuesta más rápida y segura e introduce un nuevo actor que también por su operatoria será un control más en la ejecución de las obras.

Que, es fundamental evitar los riesgos de víctimas humanas y daños edilicios.

Por todo lo expuesto, estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Incorpórese al Reglamento de Edificación, en su Punto 2.1.2. "Documentos necesarios para la tramitación de permisos o aviso de obra" en el inciso b) "Permiso de Edificación" del punto 2.1.2.1 apartado- Con el siguiente texto:



CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

2

1º1. “--- Contratación de seguro de Responsabilidad Civil Excavaciones, Construcción de Edificios, Instalaciones y Montaje con Motivo de la Construcción:

Los profesionales y empresas que tramiten el Permiso de Edificación deberán presentar constancia de haber contratado un Seguro de Responsabilidad Civil, Excavaciones, Construcción de Edificios, Instalaciones y Montaje con Motivo de la Construcción, por daños a terceros que ampare la ejecución de la obra objeto de la tramitación, y que incluya cobertura para los riesgos de Derrumbe Parcial o Total de Edificios Linderos, y de Filtraciones, Rajaduras, Desprendimientos de Revoque, Taponamiento o Rotura de Desagües y/o Cañerías. Para obras nuevas cuya superficie total sea:

- De 200 m² a 600 m², la suma asegurada será equivalente al 100 % del monto de obra, según Colegios Profesionales de la Construcción (C.P .C.).
- De 600,01 m² a 1 .000 m², la suma asegurada será equivalente al 50 % del monto de obra, según C.P.C.
- De 1.000,01 m² a 1.500 m², la suma asegurada será equivalente al 30 % del monto de obra, según C.P.C.
- De más de 1.500,01 m², la suma asegurada será equivalente al 20 % del monto de obra, según C.P.C.
- Para obras menores a 200 m², la suma asegurada será equivalente al 50 % del monto de obra de 200 m², según C.P.C.

Quedan exentos de la contratación de seguros aquellos profesionales y empresas que tramiten el permiso de edificación de obras nuevas menores a 50 m² de superficie total.

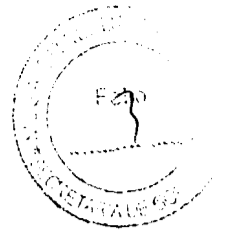
Este seguro deberá tener una vigencia igual al tiempo de duración de la obra.

Cuando no sea posible contratar un único seguro que ampare la duración total de la obra (ej.: obras mayores a 1 año), deberán presentarse las constancias de las renovaciones del contrato original, con 15 días de anticipación al vencimiento de la póliza vigente.

En el caso de que el Banco Municipal de Rosario implemente la operatoria de tomar depósitos en caución, se puede optar por esta modalidad.

1º2. “--- Contratación de seguro de Responsabilidad Civil Demoliciones:

Los profesionales y empresas que tramiten el Permiso de Demolición deberán presentar constancia de haber contratado un seguro de Responsabilidad Civil Demolición, por daños a terceros, que ampare la ejecución de la obra objeto de la tramitación, y que incluya cobertura para los riesgos de Derrumbe Parcial o Total de Edificios Linderos, y de Filtraciones, Rajaduras, Desprendimientos de Revoque, Taponamiento o Rotura de Desagües y/o Cañerías. Dicho seguro deberá contar con una suma asegurada de:



**CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO**
Dirección General de Despacho

- Para demoliciones menores a 600 m², la suma asegurada será equivalente al 100 % del monto de obra de 200 m², según C.P.C.
- De 600,01 m² a 1.000 m², la suma asegurada será equivalente al 50 % del monto de obra, según C.P.C.
- De 1.000,01 m² a 1.500 m², la suma asegurada será equivalente al 30 % del monto de obra, según C.P.C.
- De más de 1.500,01 m², la suma asegurada será equivalente al 20 % del monto de obra, según C.P.C.

Este seguro deberá tener una vigencia igual al tiempo de duración de la obra. Cuando no sea posible contratar un único seguro que ampare la duración total de la obra (ej.: obras mayores a 1 año), deberán presentarse las constancias de las renovaciones del contrato original, con 15 días de anticipación al vencimiento de la póliza vigente.

En el caso de que el Banco Municipal de Rosario implemente la operatoria de tomar depósitos en caución, se puede optar por esta modalidad.

Para aquellas propiedades en demolición, cuya superficie a demoler no supere los 50 m², las empresas y los profesionales quedarán exentos de la contratación del seguro de Responsabilidad Civil Demoliciones.

1º3. "-- Contratación de seguro de Responsabilidad Civil Refacciones, Reformas y/o ampliaciones:

Los profesionales y empresas que tramiten el Permiso de Edificación, por reformas, refacciones y/o ampliaciones deberán presentar constancia de haber contratado un Seguro de Responsabilidad Civil Excavaciones, Construcción de Edificios, Instalaciones y Montaje con Motivo de la Construcción por daños a terceros que ampare la ejecución de la obra objeto de la tramitación y que incluya cobertura para los riesgos de Derrumbe Parcial o Total de Edificios Linderos, y de Filtraciones, Rajaduras, Desprendimientos de Revoque, Taponamiento o Rotura de Desagües y/o Cañerías.

Refacciones, reformas y/o ampliaciones de 200 m² a 600 m², la suma asegurada será equivalente al 100 % del monto de obra, según Colegios Profesionales de la Construcción (C.P.C.).

Para obras menores a 200 m², la suma asegurada será equivalente al 50 % del monto de obra de 200 m², según C.P.C.

En el caso de que el Banco Municipal de Rosario implemente la operatoria de tomar depósitos en caución, se puede optar por esta modalidad.

Quedan exentos de la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil Refacciones, Reformas y/o Ampliaciones aquellos profesionales y empresas que tramiten el Permiso de Edificación de Obras Nuevas menores a 50 m² totales.



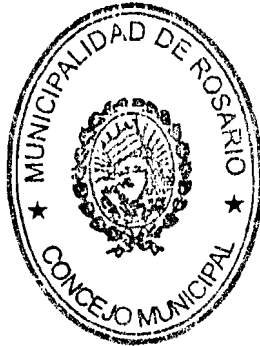
**CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO**
Dirección General de Despacho

Si estas reformas, ampliaciones o refacciones, superan las superficies aquí mencionadas se tomarán los porcentajes de obras nuevas, mencionadas en el Art. 1º. 1 de esta Ordenanza.

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 19 de febrero de 2009.-

Dra. Sonia María Colacelli
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

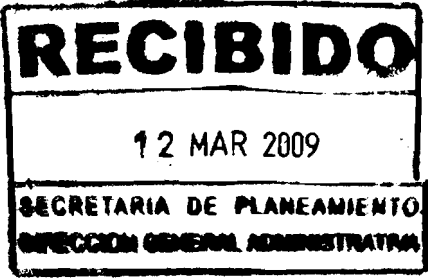


Osvaldo Miatello
Vicepresidente 1º
Concejo Municipal de Rosario



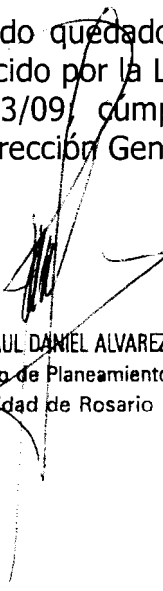
Expte. N° 165121-P-2008 y 165997-C-2008 CM.-

Or

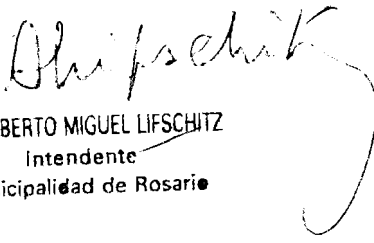


//sario, 25 MAR. 2009

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756, la Ordenanza N° 8.373/09, cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Agrim./Ing. RAUL DANIEL ALVAREZ
Subsecretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario